



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA

## **INFORMACIÓN RELEVANTE**

**ADMITIDOS CON TÍTULO PROFESIONAL:** Según el Acuerdo No. 006 de 1999 del Consejo Superior Universitario, Artículo 1. *"Fijase como Puntaje Básico de Matrícula el máximo previsto por el Acuerdo 100 de 1993 del Consejo Superior Universitario para las personas que posean título académico de pregrado otorgado por una institución universitaria o una universidad debidamente reconocida y sean admitidas en la Universidad Nacional de Colombia en alguno de sus programas curriculares de pregrado"*.

La información suministrada será confrontada con la disponible en las diferentes entidades gubernamentales que rigen y controlan los títulos profesionales.

**PÉRDIDA DEL CUPO:** Si usted no cumple con alguno de los requisitos descritos a continuación, no podrá adquirir la calidad de estudiante o solicitar aplazamiento del uso del derecho de matrícula en la Universidad Nacional de Colombia y se aplicará lo estipulado en la Resolución 19 de 2022 de la Vicerrectoría Académica.

- ✓ Los Admitidos Regulares y de Programa de Admisión Especial **PERDERÁN EL CUPO OBTENIDO**, según lo establecido por la Resolución 19 de 2022 de la Vicerrectoría Académica.



- ✓ El admitido que ENVÍA los documentos socioeconómicos, se le genera recibo de pago de matrícula y no realiza la cancelación de éste dentro de las fechas establecidas **PERDERÁ EL CUPO**.
- ✓ El Admitido que **NO** realizó los pasos exigidos para la matrícula, ni envió la documentación requerida en ésta, **PERDERÁ EL CUPO**.
- ✓ El admitido que **NO** envíe la fotocopia del acta de grado o del diploma de bachiller, **PERDERÁ EL CUPO**.
- ✓ El admitido que **NO** envíe el resultado de la prueba de estado ante el ICFES, **PERDERÁ EL CUPO**.

**CARGA DE DOCUMENTACIÓN NO VERÍDICA:** Según el Acuerdo No. 100 de 1993 del Consejo Superior Universitario, en su Artículo 14° reza así: *"El estudiante que presente documentación que no corresponda a su situación socio-económica real, oculte información o trate de evadir el pago de los derechos de matrícula, pagará en el período lectivo correspondiente la matrícula máxima (9,879 veces el salario mínimo legal mensual vigente), sin perjuicio de las sanciones legales pertinentes y de lo dispuesto en los Acuerdos 101 de 1997 y 116 de 1986"*.

**DESISTIMIENTO VOLUNTARIO DEL CUPO:** Si el admitido envía electrónicamente los documentos en las fechas programadas y decide de manera voluntaria desistir del cupo obtenido, se le aplicará la norma establecida en la Resolución 19 de 2022 de Vicerrectoría Académica.

Antes de solicitar información adicional, para resolver dudas o inquietudes del proceso de matrícula, consultar las preguntas frecuentes publicadas en la página Web: <http://registromatricula.medellin.unal.edu.co/> – Admitidos Pregrado